

El Consejo Danés para Refugiados (DRC) y la parte contratante/proveedor (Contratista) cumplirán con el siguiente Código de Conducta de Proveedores y son responsables de promover activamente la difusión de estas normas éticas. El Contratista dará a conocer los principios del Código de Conducta de Proveedores a cualquier subcontratista utilizado por el Contratista y se asegurará de que el subcontratista se adhiera a estas normas. Se le solicita al Contratista que firme el Código de Conducta de Proveedores y así confirme que cumple con los siguientes estándares.

## **1. RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

El Contratista no violará y se asegurará de que ninguno de sus subcontratistas viole los derechos humanos fundamentales establecidos en la Convención Europea de Derechos Humanos de 1950, incluidos todos sus protocolos, los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y otras leyes y principios de derechos humanos aplicables.

## **2. CONFLICTO DE INTERESES**

Cualquier conflicto de intereses por parte del Contratista será comunicado inmediatamente a DRC. El Contratista afirma que no tiene ningún interés comercial, profesional, personal o de otro tipo, actual o anterior, incluyendo entre otros, la representación de otros clientes, que entraría en conflicto de alguna manera o grado con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato. Si surge algún conflicto de intereses real o potencial en virtud del Contrato, el Contratista informará inmediatamente a DRC por escrito de dicho conflicto.

## **3. ANTICORRUPCIÓN, ANTIFRAUDE**

El Contratista declara y garantiza que no está involucrado ni participará en ningún tipo de corrupción, definida como el uso indebido del poder otorgado para beneficio privado. Esta definición no se limita a las interacciones con funcionarios públicos y abarca tanto el intento de corrupción y la real, como la corrupción monetaria y no monetaria. La definición incluye, pero no se limita a, corrupción en forma de: pagos de facilitación, coimas, obsequios que constituyen una influencia indebida, sobornos, favoritismo, amiguismo, nepotismo, extorsión, malversación, uso indebido de información confidencial, robo y

varias formas de fraude, como falsificación de documentos, y fraude financiero o de compras. Ninguna oferta, pago, contraprestación o beneficio de ningún tipo, que pueda considerarse como una práctica ilegal o corrupta, deberá realizarse, prometerse, solicitarse o aceptarse, directa o indirectamente, como un incentivo o recompensa en relación con actividades financiadas por DRC, incluida la licitación, adjudicación o ejecución de contratos. DRC se reserva el derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible, de acuerdo con cualquier violación de esta cláusula, de rescindir inmediatamente el contrato y/o la relación comercial del Contratista con DRC, y tomar tales medidas adicionales, civiles y/o criminal, según sea apropiado. En tal caso, DRC tiene derecho a recuperar cualquier pérdida del Contratista y no está obligado a hacer ningún pago adicional al Contratista. El Contratista acuerda informar a DRC inmediatamente y a más tardar diez días de cualquier sospecha o información que reciba de cualquier fuente que alegue una violación de esta cláusula a través de [c.o.conduct@drc.ngo](mailto:c.o.conduct@drc.ngo) o a través del formulario de notificación en línea en: <https://drc.ngo/da/om-os/om-drc/code-of-conduct/>

## **4. DERECHO LABORAL Y CONDICIONES DE TRABAJO**

4.1. El Contratista no violará y se asegurará de que ninguno de sus subcontratistas viole las leyes laborales internacionales fundamentales, incluidos, entre otros, el Convenio sobre Seguridad y Salud Ocupacional de 1981, incluido el Protocolo de 2002, el Convenio sobre la fijación de salarios mínimos de 1970 y los Convenios sobre las

horas de trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

4.2. El Contratista no violará y se asegurará de que ninguno de sus subcontratistas viole ninguna de las leyes laborales nacionales aplicables.

4.3. El Contratista se asegurará de que él y sus subcontratistas protejan a los trabajadores de cualquier acto de abuso o amenaza de acoso físico, verbal, sexual o psicológico en el lugar de trabajo.

## **5. ANTIDISCRIMINACIÓN EN CONDICIONES DE TRABAJO**

5.1. El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus subcontratistas discriminan a ninguno de sus trabajadores por motivos de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de otro tipo, casta, nacionalidad u origen social, posesiones, nacimiento, afiliación sindical, orientación sexual, estado de salud, edad, discapacidad u otras características distintivas.

5.2. El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus subcontratistas tomarán decisiones relacionadas con el empleo, desde la contratación hasta la finalización y el retiro, que no se basen solo en criterios relevantes y objetivos.

## **6. ACTIVIDAD ILEGAL**

El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus subcontratistas están involucrados en ningún tipo de actividades ilegales.

## **7. INVESTIGACIÓN ANTITERRORISTA**

El Contratista no realizará transacciones ni proporcionará recursos a personas o entidades asociadas con el terrorismo o sujetas a sanciones gubernamentales, incluidas las personas y entidades que figuren en una o más de las listas que figuran a continuación. Este requisito no se aplica a la verificación de antecedentes de los beneficiarios.

a. Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de Estados Unidos (<https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/sdn-list/pages/default.aspx>)

b. Lista del Consejo de Seguridad de la ONU (<https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list>).

c. Lista de terroristas de la UE (<https://www.sanctionsmap.eu/#/main>)

d. Lista consolidada de objetivos del Reino Unido (<https://sanctionssearch.ofsi.hmtreasury.gov.uk/>)

## **8. TRABAJO INFANTIL**

El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus subcontratistas participan en ninguna práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido su artículo 32, que, entre otras cosas, exige que un niño debe estar protegido de realizar cualquier trabajo que pueda ser peligroso o interferir con la educación del niño, o ser perjudicial para la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

## **9. MINAS ANTIPERSONAL Y ARMAS**

El Contratista declara y garantiza que ni él, ni sus entidades matrices (si las hubiera), ni ninguna de las subsidiarias o entidades afiliadas del Contratista (si las hubiera) o subcontratistas están:

9.1. participando en la venta o fabricación de minas antipersonal o componentes utilizados principalmente en la fabricación de minas antipersonal; o

9.2. activa y directamente participando en actividades de patentes, desarrollo, ensamblaje, producción, almacenamiento, comercio o fabricación de armas convencionales, químicas, biológicas, nucleares o de otro tipo.

## **10. EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL**

10.1 A efectos del presente Código de Conducta de Proveedores, el término "explotación sexual" significa cualquier abuso o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, de confianza o poderes desiguales, con fines sexuales, incluyendo, entre otros, la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos de la explotación sexual de otra persona. De manera similar, el término "abuso sexual" se refiere a toda

intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas.

10.2 El Contratista tomará todas las medidas apropiadas para evitar la explotación y el abuso sexual de cualquier persona por parte de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para realizar cualquier servicio bajo el Contrato.

10.3 Para estos fines, la actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, independientemente de las leyes relacionadas con el consentimiento, constituirá explotación sexual y abuso de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá de, y tomará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir a sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él, el intercambio de dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor, por favores o actividades sexuales, o de participar en cualquier actividad sexual que sea explotadora o degradante para cualquier persona.

## **11. EXPLOTACIÓN Y ABUSO DE PERSONAS REFUGIADAS Y OTRAS PERSONAS DE INTERÉS PARA DRC**

11.1 El contratista garantiza que ha dado instrucciones a su personal para que se abstenga de cualquier conducta que pueda afectar negativamente a DRC y a cualquier actividad que sea incompatible con los fines y objetivos de DRC o su mandato de garantizar la protección de las personas refugiadas y otras personas de interés para DRC.

11.2 El contratista se compromete a tomar todas las medidas posibles para evitar que su personal explote y abuse de las personas refugiadas y otras personas de interés para DRC.

## **12. TRATA DE PERSONAS Y ESCLAVITUD MODERNA**

El Contratista deberá cumplir con todas y cada una de las leyes, estatutos, regulaciones y convenciones aplicables contra la trata de personas y la esclavitud vigentes y el Contratista garantiza que ha instruido a su personal designado, trabajadores, empleados y cualquier subcontratista para que se abstengan de

participar en la trata de personas y/o trabajo forzado.

## **13. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

13.1 Como mínimo, el Contratista realizará todos los servicios en virtud del Contrato de una manera ambientalmente sostenible y responsable. Por lo tanto, el Contratista cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables u otros requisitos legales relacionados con los impactos ambientales de su empresa. Se obtendrán todos los permisos ambientales, licencias, registros de información y restricciones requeridos.

13.2 El Contratista se compromete a establecer y mantener procedimientos apropiados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas en función de sus compromisos con la responsabilidad y la sostenibilidad ambiental.

13.3 El Contratista se compromete a evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida.

13.4 El Contratista se compromete a tomar medidas para mejorar la eficiencia y reducir el consumo de recursos.

13.5 El Contratista se compromete a reutilizar o reciclar cualquier residuo cuando sea ambientalmente favorable y técnicamente factible hacerlo.

13.6 El Contratista se compromete a tener un plan de gestión del agua para reducir el consumo de agua y la descarga de aguas residuales y mejorar el reciclaje si se encuentra en un área con alto estrés hídrico (definida por el Instituto de Recursos Mundiales).

13.7 El Contratista acepta tener un plan para buscar el abastecimiento de energía renovable.

## **14. TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD**

14.1 El Contratista se compromete a la divulgación completa de cualquier material relevante en cualquier momento y a exclusivo criterio de DRC para que DRC examine cualquier presunto incumplimiento de este Código de Conducta de Proveedores.

14.2 Cualquier incumplimiento de las declaraciones y garantías de este Código de

Conducta dará derecho a DRC a rescindir cualquier relación contractual con el Contratista inmediatamente después de la notificación al Contratista, sin costo para DRC.

Fecha

Firma:

Nombre y cargo: